



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá, D.C., veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RAD. 2020-00342**

Conforme al ingreso secretarial, se tiene que en virtud de que, fue allegada el acta del proceso de negociación de deudas de la demandada DIANA RODRÍGUEZ CASAS, en la cual, se APROBÓ el acuerdo de pago formulado por la deudora; y, en cuya cláusula 5°, se indicó que, los procesos de ejecución y restitución de tenencia continuarán suspendidos hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo, tal como lo dispone el art. 555 del CGP.

En ese orden de ideas, suspéndase en virtud de la aceptación del proceso de Insolvencia de persona natural no comerciante iniciado por la demandada; y, hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago al que llegaron en aquél en audiencia celebrada el 1 de febrero del 2024

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 057, hoy 23 de abril de 2024. NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--